

LEY Nº 6.643

Destinando suma para adquisición de instrumental de cirugía y otros elementos del hospital "Lucio Meléndez", de Adrogué, partido de Almirante Brown.

Departamento de Salud Pública.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Destinase la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional (\$ 4.000.000 ₱), para la adquisición de instrumental de cirugía y otros elementos del Hospital "Lucio Meléndez" de Adrogué, partido de Almirante Brown.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será tomado de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.

Pedro Leo Corbella,
Secretario de la C. de DD.

FEDERICO OSCAR CAPIEL.

Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Registrada bajo el número seis mil seiscientos cuarenta y tres (6.643).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

La Plata, 15 de noviembre de 1961.

Visto el informe de la Secretaría Legislativa producido sobre el trámite del proyecto de ley de "adquisición de instrumental de cirugía y elementos para el Hospital Lucio Meléndez de Adrogué, partido de Almirante Brown", y—

Considerando:

Que la sanción definitiva del referido proyecto fue dada por el Honorable Senado el 19 de octubre próximo pasado, y comunicada al Poder Ejecutivo con fecha 23 del mismo mes;

Que habiendo vencido el término que fija el artículo 95 de la Constitución de la Provincia, sin que el Poder Ejecutivo promulgue u observe la sanción legislativa, debe el suscripto ejercer la facultad que al respecto determina el citado artículo constitucional.

Por ello, el Vicegobernador de la Provincia en Ejercicio de la Presidencia del Honorable Senado de Buenos Aires —

DECRETA:

Art. 1º Téngase por ley de la Provincia, la sanción legislativa de adquisición de instrumental de cirugía y elementos para el Hospital Lucio Meléndez de Adrogué, partido de Almirante Brown", que el Honorable Senado, sancionó definitivamente el día 19 de octubre próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo a los efectos administrativos de su registro, numeración, publicación en el "Boletín Oficial" y debido cumplimiento.

Art. 3º Comuníquese a la Honorable Cámara de Diputados, dése cuenta al Honorable Senado y publíquese en el Diario de Sesiones con transcripción del texto de la ley. Fecho, archívese.

CROSETTI.

Juan José M. Raimondi.
